

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

RZR/MHR



**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°3641,
DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2018 DE ESTA
SUBSECRETARÍA, QUE CONSTITUYÓ EL COMITÉ
DE MANEJO DE REINETA E INICIÓ EL
PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE
MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES.**

VALPARAISO, 21 NOV. 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4012

VISTO: Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la ley 20.657; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 3641 de 2018 de esta Subsecretaría, Memorándum N° 325/2018, del Director Zonal de Pesca de Los Lagos; Ord. N° 429 del Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de La Araucanía; Memorándum (DXP/X) N° 354/2018 del Director Zonal de Pesca de Los Lagos; Ord. N° 52 de fecha 15 de noviembre de 2018, del Director Zonal de Pesca de las Regiones IX y XIV; Memorándum (G.S.) N° 344, de fecha 16 de noviembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 20657 modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis, relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, por la importancia que reviste el recurso reineta, corresponde y se justifica, a criterio de la Subsecretaría, la elaboración de una propuesta de plan de manejo, para la administración y manejo de esta pesquería.

Que, en razón de lo anteriormente señalado, por Resolución Exenta N° 3641, de fecha 17 de octubre de 2018 la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura constituyó el Comité de Manejo de Reineta e inició el procedimiento de designación de miembros titulares y suplentes del mismo.

Que, el proceso de constitución de los Comités de Manejo implica una activa participación de las organizaciones de pescadores artesanales que explotan dicho recurso, y una vez conocida la misma por los distintos actores, han realizado diversas observaciones a la constitución de dicho Comité de Manejo, las que han sido recibidas, tanto por las Direcciones Zonales de Pesca, como por los Secretarios Regionales Ministeriales de Economía de diversas regiones del país.

Que, en ese sentido cabe señalar que, por Memorándum (DZP) N° 325/2018, de 31 de octubre de 2018, el Director Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos indica que tanto la Asociación Gremial Chiloé Palangre, como COREPA A.G. manifiestan su disconformidad con los criterios utilizados para la determinación de la cantidad de representantes del sector artesanal por regiones.

Que, a lo anterior se añade que, por Ord. N° 429, de fecha 14 de noviembre de 2018, el Secretario Regional Ministerial de Economía Fomento y Turismo de La Araucanía, manifiesta su preocupación, en razón de que en el acápite relativo a la selección de las postulaciones y criterios de ponderación del proceso de selección de los miembros del Comité de Manejo, no se asegura la representatividad de la Región de La Araucanía, la que según la información proporcionada, ha manifestado un importante incremento en la actividad pesquera artesanal.

Que, finalmente, por medio de Ord. N° 52, de fecha 15 de noviembre de 2018, el Director Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones IX y XIV, manifiesta que dada la gran cantidad de representantes de la Región del Biobío que fueron establecidos para participar en el comité de Manejo y continuo desplazamiento de las embarcaciones de esta región hacia el sur, dirigentes de las regiones de La Araucanía y Los Ríos han manifestado aprehensiones en esta materia, en el sentido de indicar que existen altas posibilidades de que en el seno del comité se proponga una zona contigua entre todas las regiones que participen de la macrozona (principalmente de la Región del Biobío hacia el sur), situación que ya en años pasados ha generado conflictos. Asimismo propone dejar sin efecto la Resolución 3641, que constituyó el Comité de Manejo y redistribuir el número de cupos en el Comité de Manejo entre las distintas regiones con desembarque de reineta.

Que, considerando los antecedentes anteriormente señalados, por medio de Memorándum (G.S.) N° 344, de fecha 16 de noviembre de 2018, se solicita dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 3641 de 2018, con el objeto de disponer de tiempo suficiente para realizar un análisis respecto de cada uno de los argumentos planteados y establecer una adecuada representatividad de los interesados en el Comité de Manejo, en un nuevo acto administrativo, el que será dictado una vez que se haya realizado un completo análisis de los antecedentes tenidos a la vista para dictar el presente acto revocatorio.

Que, el artículo 61 de la Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos que rigen los actos de la administración del estado, dispone que los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado, estableciendo expresamente las excepciones a dicha norma, entre las cuales no se encuentra el acto administrativo que se dejará sin efecto por medio de la presente resolución.

Que, en razón de lo expuesto, resulta pertinente dejar sin efecto el acto administrativo que constituyó el Comité de Manejo de la reineta e inició el proceso de designación de sus miembros titulares y suplentes.

RESUELVO:

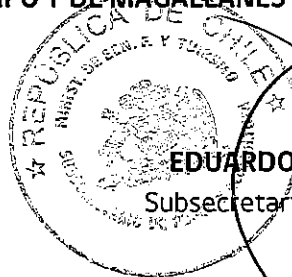
1. DÉSEJE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 3641, de fecha 17 de octubre de 2018 de esta Subsecretaría, en razón de lo señalado en los considerandos del presente acto administrativo.

2. DEJESE SIN EFECTO las bases y el procedimiento de designación de los miembros del comité de manejo establecido en la Resolución Exenta N° 3641 de 2018 de esta Subsecretaría.

3. PUBLÍQUESE la presente Resolución en texto íntegro en el sitio web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE COQUIMBO, DE VALPARAÍSO, DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS, DEL MAULE E ISLAS OCEÁNICAS, DE ÑUBLE, DEL BIOBÍO, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS RÍOS, DE LOS LAGOS, DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO Y DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA Y ARCHÍVESE


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

